

NORES TORRES, LUIS ENRIQUE. *Configuración y reforma del proceso laboral. Una justicia laboral para el siglo XXI*. Tirant lo Blanch, (Valencia), 2024.

Doi: 10.20318/labos.2024.9128

En un mundo de cambios acelerados hay que detenerse de cuando en cuando para reflexionar con tranquilidad sobre las instituciones que constituyen el objeto de nuestra atención como juristas. La afirmación vale para lo que está ocurriendo «fuera», en el sistema social y económico que interactúa con las normas laborales; pero también para lo que está pasando «dentro», esto es, en el ámbito de las personas que nos dedicamos a ello.

Lo que nos rodea no es proclive a una contemplación pausada. Las novedades normativas se suceden, a veces sin orden ni concierto; y lo mismo ocurre con el contexto, en el que aparecen permanentemente nuevos focos de atención. La velocidad del entorno impone el recurso a medios que permitan un rápido acceso a lo que está pasando. No es por ello de extrañar que se esté reconociendo cada día más el papel de las aportaciones en redes, las entradas de los blogs y otros mecanismos que contribuyen decisivamente en este terreno. Ahora bien, sin desconocer la importancia que pueden tener, parece claro que el derecho es algo más que la descripción de novedades normativas y jurisprudenciales. Es esencial mantenerse al día; pero en este tipo de conocimiento la inteligencia artificial nos llevará en poco tiempo una ventaja sustancial como puede intuir fácilmente cualquiera que haya utilizado Chat GPT. Nuestra aportación como juristas requiere algo más que la descripción de los cambios: no solamente debemos saber qué está pasando, también hemos de conocer por

qué están ocurriendo, cuáles son los efectos previsibles que pueden desplegar en el futuro y proceder a la valoración crítica de todo ello.

Esto es particularmente necesario para quienes nos dedicamos a la reflexión teórica. Solo si nos movemos en esa línea, encontraremos el sentido de eso que llamamos ciencia del Derecho, por lo demás tan diferente de las demás ciencias, incluso de las otras de carácter social. Lo malo es que los cambios en el modelo de progresión en el marco de la academia han hecho que este tipo de análisis vaya escaseando. Ahora se deposita toda la confianza en la «caja negra» de las agencias de evaluación que parecen concentrarse en el cómputo de ítems (¿cuántas publicaciones?, ¿cuántas páginas?, ¿cuántos autores?). Como consecuencia de ello, el sistema de concursos, en los que, por lo demás, ha desaparecido la competencia, se ha ido aligerando. De este modo, en el *cursus honorum* académico ya no se exige que se dedique un tiempo, como se hacía antaño, a reconstruir el objeto de nuestro estudio, previa lectura de quienes nos habían precedido en esta tarea.

A pesar de lo indicado, y por fortuna, hay quien sigue optando por hacerlo en los momentos de promoción en su carrera. Luis Enrique Nores pertenece a este grupo: *Configuración y reforma del proceso laboral*, el libro que me propongo presentar a continuación, tiene su origen, en gran medida, en los ejercicios que presentó al concurso a catedrático que tuvo lugar en el otoño pasado.

\* \* \* \* \*

No es habitual elegir el proceso laboral como objeto de la memoria, proyecto docente o la denominación que ahora tenga el correspondiente ejercicio de este tipo

de concursos. Normalmente se ofrece una visión general del derecho sustantivo que acaso contenga alguna referencia a los aspectos procesales. A pesar de ello, la opción tiene todo el sentido e, incluso, me atrevo a calificarla de acierto. El autor ha dedicado un notable esfuerzo al derecho procesal del trabajo, en las distintas facetas de su actividad académica: por supuesto, en el terreno docente —en el que, además de liderar un manual, ha organizado una metodología docente innovadora, sin incurrir en las superficialidades o extravagancias que vemos a nuestro alrededor—; pero también en el terreno investigador y de la llamada transferencia, a través de su extensa experiencia como magistrado suplente.

Más allá de estas consideraciones subjetivas, es claro que la disciplina del proceso es una realidad inseparable de la ordenación sustantiva de las relaciones laborales y de protección social. Ello ha sido así históricamente: la primera legislación procesal laboral, la Ley de Tribunales Industriales, que se remonta a mayo de 1908, se aprueba cuando apenas existen normas legales que aplicar. Desde entonces, disciplina sustantiva y adjetiva han evolucionado juntas, afrontando de consuno las diferentes realidades políticas, económicas y sociales por las que ha atravesado el entorno de las relaciones laborales; y haciéndolo sobre la base de principios que, como ha señalado la jurisprudencia constitucional desde 1983, las atraviesan de forma transversal. La imposibilidad de separar los aspectos sustantivos y adjetivos obliga, en definitiva, a mantener abierta también la reflexión sobre estos últimos. En pocas palabras, la misma atención requieren los desafíos que el siglo XXI abre a la ordenación del contrato de trabajo o de la protección social que los que enfrentan las instituciones que garantizan su eficacia. Sin embargo, existe un desequilibrio entre

la que dedicamos a aquellos y a estas. El libro que se presenta contribuye decisivamente a solventar esta situación, por lo que a los aspectos jurisdiccionales se refiere. Su subtítulo, *Una justicia laboral para el siglo XXI*, es un claro indicio de ello.

\* \* \* \* \*

Por lo que se refiere a su contenido, el libro tiene dos partes bien diferenciadas. La puntillosa estructuración, característica del estilo del autor, nos indica que la primera se destina a analizar el “Origen y evolución del derecho procesal laboral”; la segunda, a considerar “Algunos retos de futuro y líneas de reforma en el derecho procesal laboral”. Por supuesto, estos títulos son muy ilustrativos de lo que el lector encontrará dentro de cada una de las partes; pero, desde mi punto de vista, la separación tiene una virtualidad adicional, relacionada con el posible sentido que el posible lector les encontrará.

La primera parte es, en este sentido, conceptual. Se nos habla de modelos de derecho comparado (cap. I.3), de la aparición histórica del proceso laboral y de su evolución normativa (cap. II) y, finalmente, de su propia noción, que se reconstruye a través de sus principios (cap. III). En esta primera parte, Luis Enrique Nores recoge el testigo de las personas que, a diferencia de la mayor parte de quienes nos dedicamos a esto, que hemos situado los temas procesales en segunda fila, han ido dedicando su atención a ellos a lo largo de los últimos ciento y pico años, contribuyendo a la forja del derecho procesal laboral. La minuciosidad con la que se manejan las fuentes normativas, jurisprudenciales o doctrinales, el estricto orden de la exposición y la cuidada y concisa redacción hacen, a mi juicio, que las aproximada-

mente 140 páginas que se integran en esta parte constituyan una obra de referencia para quienes quieran aproximarse, desde el rigor, al proceso laboral; y ello con independencia de que lo hagan desde el estudio teórico o se centren en su aplicación práctica. Es más, me atrevo a decir que deberían ser lectura obligatoria para quienes están en las primeras fases de su trayectoria académica, puesto que, de forma sintética pero más que suficiente, ofrecen un panorama de conjunto de las especialidades del proceso laboral y de los fundamentos históricos y normativos que las explican.

El hecho de que haya destacado el carácter de “obra de referencia” de la primera parte, no priva a la segunda del mismo carácter. Creo, sin embargo, que debo considerarla por separado en la medida en que admite otras formas de lectura. Por supuesto, el lector puede alcanzar la página 141 y continuar leyendo los sucesivos temas que el autor ha elegido para situar la justicia laboral en el siglo XXI: el impacto procesal de la internacionalización de las relaciones laborales (cap. II), las cuestiones relacionadas con las móviles fronteras de la competencia del orden social (cap. III), el papel de los medios extrajudiciales de solución de conflictos (cap. IV), las posibles reformas del proceso laboral (cap. V) y, cómo no, el impacto de la digitalización (cap. VI). Pero, a diferencia de la primera parte –que integra un todo–, esta segunda parte puede ser también abordada como una obra de consulta. La detallada estructuración de los capítulos permite, con facilidad, identificar sobre el índice el lugar en el que se tratan los aspectos problemáticos.

Por supuesto, a poco que uno esté interesado en el proceso social, la primera opción es la más recomendable. A la finalización de la lectura de los diferentes capítulos, se alcanza un conocimiento de

los problemas y desafíos a los que se enfrenta el proceso laboral en la actualidad y en el futuro inmediato. Este conocimiento es, por cierto, completo; y ello en un doble sentido. De un lado, a pesar de que el título de esta segunda parte parece dar a entender que solo “algunos” de aquellos son analizados, lo cierto es que no es fácil saber qué otras cuestiones podrían haberse afrontado: seguramente existen –Luis Enrique Nores no da puntadas sin hilo–; pero es muy probable que tengan escasa importancia. De otro, cada uno de los temas es objeto de un tratamiento que es, a su vez, completo: aparte el rigor en el tratamiento de las fuentes que ya he encomiado, se desarrolla un análisis crítico que detecta las insuficiencias de reglas e instituciones y formula propuestas para superarlas. Se podrá estar o no de acuerdo; pero, en cualquier caso, se contribuye de forma decisiva a los diferentes debates que habrán de desarrollarse en las próximas décadas.

\* \* \* \* \*

Mi recomendación es, pues, hacerse con el libro y leerlo desde el principio hasta el final; y luego dejarlo a mano, para poder volver sobre él cuando sea necesario. Quiero pensar que esta recomendación surge de mi cabeza y no me nace del corazón. Soy consciente de que puedo ser tachado de hortera por escribir esta frase. Pero no puedo dejar de hacerlo.

Conozco a Quique Nores desde principios de la década de los 90, cuando se acercó por el departamento para que le asignáramos faena en su condición de becario de colaboración. Desde entonces hasta ahora, hemos trabajado juntos: tuve el honor de dirigir sus trabajos de doctorado y le he guiado después en su vida académica. Más allá de lo profesional, en estos casi trein-

ta años hemos compartido muchas cosas, hasta el punto de que muchos días pedaleamos juntos al terminar nuestra jornada. Venceré no obstante la tentación de enumerarlas: excedería el espacio que habitualmente corresponde a una reseña y, por lo demás, no creo que al posible lector le interese lo más mínimo.

Solo quiero dejar aquí testimonio de que las cosas son así, para salvar mi res-

ponsabilidad si alguien no encuentra en el libro lo que le he prometido. Creo, sin embargo, que esto no ocurrirá.

José María Goerlich Peset  
Catedrático de Derecho del Trabajo  
Universitat de València  
ORCID 0000-0002-2910-2153